



RESOLUCIÓN CNEE-88-2023
Guatemala, 25 de abril de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintitrés al treinta de abril de dos mil veinticuatro, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a Devolver resultante es de Q.315,554.12 a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación **del 1 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.076568 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,121,205 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.105007; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.190809; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.160693; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.160693 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.237439.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	57.644915	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BIDFP}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BIDP}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MIDFP}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MIDP}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEST _{VALLE}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.830202	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.700330
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.356363
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.0403960
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3042690
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDP	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.089656
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866924
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.633399
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.588592
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDFP	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.089656
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866924
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.688982
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.713933
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	381.716365
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.866924
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.539353
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.654763
BAJA TENSION HORARIA - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.089656
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.866924
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.866924
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.866924
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.760210
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.535454
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	835.016494
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.790545
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.655750
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.030936
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	835.016494
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.790545
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.275235
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.695061
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	961.737996
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.790545
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.990007



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.945885
MEDIA TENSION HORARIA (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	835.016494
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.790545
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.790545
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.790545
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	62.652221
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.432290
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.446799
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.446799
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.171197
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSION - (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.102842
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.102842
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.102842
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	90.735742
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033507
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033507
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033507
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	26.765561

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BSA de Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa para el período del 1 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.035689 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.268580 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 236.85 Quetzales; B) CACYRBDT-BTH_m = 295.11 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 402.91 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.942868% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peña
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



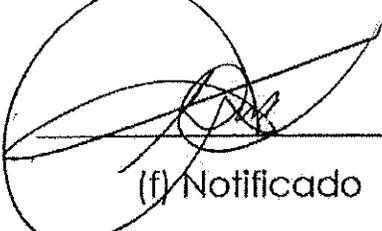




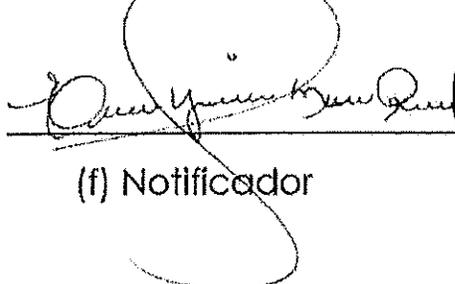
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 20 minutos del día JUEVES de 27 de dos mil veintitrés, en 6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-88-2023 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, por medio de cédula de notificación que entrego a Diana Monelle Espina Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



 (f) Notificado



 (f) Notificador



Ref: GJ-ProyResolDir-4319
 Exp: GITA-23-46

VLA

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JALAPA
RECIBIDO
 27 ABR 2023
 GERENCIA
 HORA: 10:20 FIRMA: _____

